



**EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ ÚNICA PROMISCUO MUNICIPAL DE
RISARALDA, CALDAS**

EMPLAZA:

A **PERSONAS INDETERMINADAS** para que comparezcan al proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovido por el señor **JOSÉ EDILBERTO ECHEVERRI C.C. 9920321**, en contra de **LUIS ALBERTO ECHEVERRI ECHEVERRI C.C. 15505900 Y PERSONAS INDETERMINADAS**, respecto de un bien inmueble que fue desgajado de uno de mayor extensión, el cual está localizado en la zona rural del municipio de Risaralda, Caldas, ubicado en la vereda Surrumbí, paraje Quiebra de Varillas ó La Piel Roja, denominado Guaimaral L1, distinguido con ficha catastral 00020001009100, registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 103-10319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, mejorado con casa de habitación, cultivos de café y plátano.

El predio pretendido consiste en un lote sin mejoras, de aproximadamente 25 metros de frente por 35 metros de fondo. Alínderado de la siguiente manera: *###por la cabecera linda con la carretera que de Risaralda, conduce a San José, Caldas, por el costado izquierdo linda con propiedad del señor Aurelio Acevedo Botero; por el costado derecho con propiedad del señor Julio César López Cardona y por el pie con sucesores de Gilberto Velásquez###* TRADICIÓN: Escritura Pública 248 del 24 de julio de 2008 Notaria única de Risaralda, Caldas

La publicación de este EDICTO se hará por una sola vez en el diario "EL TIEMPO", o "LA PATRIA", la que se deberá llevar a cabo un día "Domingo" o en *CARACOL RADIO ó RCN, Cadena Radial Básica*, o LA RED DE LOS ANDES cuya transmisión deberá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana (6:00a.m.) y las once (11:00 p.m.) de la noche y debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento. (parágrafo 2º del artículo 108 del C. G. P).

Se advierte a las emplazadas que de no comparecer al proceso dentro del término indicado, se les designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Num. 8º del art. 375 del C. G. P..

Así mismo, se indica que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación.

Risaralda, caldas 27 de enero de 2020

**CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
SECRETARIO**